



Sabanalarga –Atlántico, 5 DE ABRIL DE 2021.

Rad. EJECUCTIVO 08-638-40-89-001-2020-00390-00.
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S. A.
DEMANDADO: ARNULFO ORTIZ RODRIGUEZ

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en contra de **Arnulfo Ortiz Uribe y Hersilia Pinzón Uribe**, en el cual, se allega acuerdo de pago, celebrado entre el deudor memorialista y la entidad bancaria demandante, sírvase proveer, secretario.- Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 5 de abril de 2021

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que el demandado señor Arnulfo Ortiz Rodríguez, manifiesta al despacho que celebro un acuerdo de pago con la entidad bancaria demandante consistente en que cancelara aproximante la suma de \$500.000.00 Mensual hasta completar la obligación que aquí se persigue.

Este despacho le hace saber al memorialista que para darle curso a lo solicitado en este acuerdo de pago debe estar suscrito por ambas partes procesales, e informar al despacho y NO como lo pretende el memorialista con una simple afirmación de manera unilateral sin prueba alguna de lo afirmado. Bajo la consideración antes indicadas se torna improcedente aprobar la solicitud de acuerdo de pago. Por lo que se,

RESUELVE

Primero.- Niéguesele la solicitud de acuerdo de pago presentada por el demandado señor Arnulfo Ortiz Uribe por las consideraciones antes expuestas.

Segundo.- Conmíñese a las partes procesales en caso existir el mentado acuerdo de pago se allegue al despacho para darle su respectivo tramite.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 33
DE FECHA 06 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cd18c6de24fc0738095268a0a5c11333245e081d7728c7b7cd0733e55b84051

Documento generado en 05/04/2021 08:59:34 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>